



PERÚ

Ministerio del Interior



Firmado digitalmente por  
HERNANDEZ CARRIZALES Pedro  
Antonio FAU 20131366966 soft  
Cargo: Secretario General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.02.2026 18:57:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Isidro, 16 de Febrero del 2026

**OFICIO N° 000492-2026-IN-SG-PCR**

Señora:

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**

Congresista de la República

Presidenta de la Comisión de Descentralización,

Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Se remite solicitó opinión técnica legal respecto al Proyecto de Ley N° 13415/2025-CR.

Referencia : a) Oficio N° 1484-2025-2026-CDRGLMGE-CR (15DIC2025)  
b) Informe N° 003579-2025-IN-OGAJ (30DIC2025)  
c) Proveído N° 001531-2026-GA (16FEB2026)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro del Interior, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, vuestro Despacho solicitó opinión técnica legal respecto al Proyecto de Ley N° 13415/2025-CR "Ley que declara el 3 de diciembre de cada año, como el Día Nacional de la Ciberseguridad".

Al respecto, a través del documento de la referencia b), la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector Interior, cumple con remitir opinión institucional sobre la propuesta del Proyecto de Ley N° 13415/2025-CR, documentación que se adjunta para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRIZALES**  
Secretario General  
Secretaría General  
Ministerio del Interior

(PAHC/macm)

cc.: Gabinete de Asesores

N° Exp: 2025-0085524

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Interior, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.mininter.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **HCDKRVH**



**¡EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

Lima, 15 de diciembre de 2025

**OFICIO N° 1484-2025-2026-CDRGLMGE-CR**

Señor  
**VICENTE TIBURCIO ORBEZO**  
Ministro del Interior  
Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitar tenga a bien emitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley 13415/2025-CR “Proyecto de ley que declara el 3 de diciembre de cada año, como el Día Nacional de la Ciberseguridad”.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96° de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13415>

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/12/2025 15:07:34-0500

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**  
**Presidenta**  
**Comisión de Descentralización, Regionalización,**  
**Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 30 de Diciembre del 2025

## INFORME N° 003579-2025-IN-OGAJ

A : **PEDRO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRIZALES**  
Secretario General  
Secretaría General

DE : **LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : OPINIÓN JURÍDICA SOBRE PROYECTO DE LEY N° 13415/2025-CR, *LEY QUE DECLARA EL 3 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA CIBERSEGURIDAD"*.

REFERENCIA : A) OFICIO MÚLTIPLE N° D001174-2025-PCM-SC  
B) MEMORANDO N° 121-2025-IN-SG-PCR  
C) HOJA DE ELEVACIÓN N° 156-2025-IN-OGTIC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 15 de diciembre de 2025, mediante el documento a) de la referencia, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita al Ministerio del Interior, emita opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 13415/2025-CR, *Ley que declara el 3 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Ciberseguridad"* (en adelante, "Proyecto de Ley").
- 1.2. El 16 de diciembre de 2025, mediante el documento b) de la referencia, la Secretaría General del Ministerio del Interior solicita a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del mismo ministerio su opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. El 19 de diciembre de 2025, mediante el documento c) de la referencia, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior eleva a la Secretaría General del mismo ministerio su opinión sobre el Proyecto de Ley, que es la misma de su Oficina de Gestión de Gobierno Digital.





## II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 1993 (en adelante, "Constitución").
- 2.2. Ley N° 29158, *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2007 (en adelante, "LOPE").
- 2.3. Decreto Legislativo N° 1266, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior*, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de diciembre de 2016 (en adelante, "LOF del MININTER").
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1267, *Ley de la Policía Nacional del Perú*, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2016 (en adelante, "Ley de la PNP").
- 2.5. Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, *Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros*, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2021 (en adelante, "TI del ROF de la PCM").

## III. ANÁLISIS

### CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- 3.1. El Proyecto de Ley consta de ocho disposiciones:
  - a) El artículo 1 propone como objeto declarar un día del año, como "Día Nacional de la Ciberseguridad", para promover la protección de los datos personales, la integridad de las infraestructuras digitales, y la confianza en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
  - b) El artículo 2 plantea declarar el 3 de diciembre de cada año, como "Día Nacional de la Ciberseguridad".
  - c) El artículo 3 propone que la Presidencia del Consejo de Ministros coordine, tanto en el sector público como en el privado, la implementación de políticas de buenas prácticas digitales.
  - d) El artículo 4 plantea que las entidades públicas y las privadas participen en el "Día Nacional de la Ciberseguridad".
  - e) La Primera Disposición Complementaria Final propone que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, emita directivas para la ejecución del Proyecto de Ley en un plazo máximo de noventa días calendario.
  - f) La Segunda Disposición Complementaria Final plantea que el Ministerio de Educación incorpore contenidos de ciberseguridad en el currículo escolar.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- g) La Tercera Disposición Complementaria Final propone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Escuela Nacional de Administración Pública incluyan un módulo de ciberseguridad en la formación de servidores públicos.
- h) Y la Cuarta Disposición Complementaria Final plantea que el Ministerio de Economía y Finanzas promueva certificaciones nacionales bajo estándares ISO 27001 y NIST CSF.

3.2. En la Exposición de Motivos, el Proyecto de Ley se justifica del modo siguiente:

En la era digital, la ciberseguridad se ha convertido en un componente esencial de la soberanía nacional, la protección de los derechos fundamentales y la estabilidad económica. El Perú, al igual que el resto del mundo, enfrenta crecientes desafíos derivados del cibercrimen, el espionaje digital y la desinformación automatizada. Según el CERT-PERÚ (2024), se registraron más de 22,000 incidentes cibernéticos, afectando tanto a instituciones públicas como privadas. Además, ASBANC estima pérdidas anuales superiores a S/ 3,800 millones por fraudes digitales, y el 60% de usuarios peruanos aún no utiliza autenticación en dos pasos. Estas cifras reflejan una urgente necesidad de concientizar y educar a la población en prácticas seguras en línea<sup>1</sup>.

#### SITUACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

- 3.3. El 1 de diciembre de 2025, de acuerdo con la información registrada en el portal institucional del Congreso de la República, el grupo parlamentario Bancada Socialista, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107 de la Constitución, presenta el Proyecto de Ley.
- 3.4. El 2 de diciembre de 2025, la Oficialía Mayor remite el Proyecto de Ley tanto a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología; como a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

#### ANÁLISIS COMPETENCIAL DE OTROS ÓRGANOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

- 3.5. La Oficina de Gestión de Gobierno Digital se pronuncia mediante su Informe N° 300-2025-IN-OGTIC-OGD, en el que concluye (Punto III) lo siguiente:

El Proyecto de Ley... resulta técnicamente favorable, en tanto promueve la concientización, la capacitación y el fortalecimiento de capacidades en ciberseguridad, contribuyendo al desarrollo de una cultura de prevención frente a los riesgos digitales.

La iniciativa favorece la adopción de buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en un contexto de creciente digitalización de los servicios públicos y privados.

<sup>1</sup> Proyecto de Ley, *Exposición de Motivos*, p. 9.





## ANÁLISIS COMPETENCIAL DE ESTA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

### 3.6. La Constitución establece, en su artículo 166, que:

La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

### 3.7. Desarrollando dicha disposición constitucional, la Ley de la PNP establece, tanto en su artículo 1 como en el 2, que la Policía Nacional del Perú tiene las siguientes competencias y funciones:

#### **Artículo 1.- Ámbito de Competencia**

La Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras.

#### **Artículo 2.- Funciones**

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- 1) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público.
- 2) Mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público;
- 3) Promover e implementar mecanismos de coordinación y articulación en favor de la seguridad ciudadana;
- 4) Prestar servicios de seguridad ciudadana en coordinación con los Gobiernos Locales y Regionales;
- 5) Garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;
- 6) Garantizar los derechos de las personas y la protección de sus bienes, privilegiando de manera especial a la población en riesgo, vulnerabilidad y abandono, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en sus intervenciones;
- 7) Brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente;
- 8) Prevenir, combatir, investigar y denunciar la comisión de delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales;
- 9) Prevenir y combatir la delincuencia común, organizada y el crimen organizado, mediante acciones de sensibilización social, operaciones policiales e investigaciones de delitos comunes y de alta complejidad; inclusive en el entorno digital o ciberespacio;
- 10) Intervenir en la ejecución de los procedimientos de extinción de dominio, de conformidad con las normas legales vigentes;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 11) Prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;
- 12) Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente;
- 13) Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística para efecto de procesos judiciales y otros derivados de la función policial;
- 14) Asumir y realizar la investigación del delito desde el conocimiento de la noticia criminal, comunicando al Ministerio Público en concordancia con el Código Procesal Penal y las leyes de la materia;
- 15) Investigar la desaparición y trata de personas;
- 16) Administrar el Sistema Criminalístico Policial, en armonía con las normas que la regulan;
- 17) Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia;
- 18) Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;
- 19) Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente;
- 20) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial; y de manera subsidiaria las normas de transporte en la red vial nacional; así como garantizar, mantener y restablecer el libre tránsito y seguridad vial;
- 21) Garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Público y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones;
- 22) Garantizar el cumplimiento del Código Administrativo de Contravenciones de la Policía;
- 23) Participar subsidiariamente, a solicitud del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en la seguridad de los establecimientos penitenciarios y en seguridad externa del traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente;
- 24) Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del ambiente;
- 25) Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes;
- 26) Garantizar la seguridad y protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales; así como la de los turistas y sus bienes;
- 27) Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país;
- 28) Identificar a las personas con fines policiales;
- 29) Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales; y,
- 30) Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución, las leyes y sus reglamentos.

3.8. Por su parte, la LOF del MININTER establece, tanto en su artículo 4 como en el 5, que el Ministerio del Interior tiene las siguientes competencias y funciones:





#### Artículo 4.- **Ámbito de competencia**

El Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

#### Artículo 5.- **Funciones**

El Ministerio del Interior tiene las siguientes funciones:

##### 5.1. Funciones rectoras:

- 1) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales. La ejecución de las políticas públicas en campos policiales está a cargo de la Policía Nacional del Perú;
- 2) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;
- 3) Aprobar la normativa general y ejercer la potestad reglamentaria en las materias de su competencia;
- 4) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de competencia señalado en el artículo 4 de esta Ley, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente;
- 5) Aprobar las disposiciones normativas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, y el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización, la imposición de sanciones y la ejecución coactiva;
- 6) Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios referidos a los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las normas de la materia;
- 7) Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú. Es el ente rector del sistema disciplinario policial, conforme a la Ley de la materia;
- 8) Supervisar y evaluar el funcionamiento de los organismos públicos y fondo adscrito al Ministerio del Interior y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;
- 9) Ejercer la conducción, gestión, ejecución y evaluación de los sistemas administrativos en el Sector Interior según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 10) Efectuar contrataciones de Gobierno a Gobierno para la provisión de bienes o servicios especializados, cuando corresponda;
- 11) Ejecutar coactivamente las sanciones impuestas en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas.

3.9. Ahora bien, confrontando el Proyecto de Ley con las funciones del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, se comprueba que no tiene relación con alguna de ellas. Antes bien, teniendo a la vista su artículo 3, se patentiza que tiene





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

relación con una de las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros, tal como se aprecia en el cuadro comparativo siguiente:

Proyecto de Ley	LOPE
<p><b>Artículo 3. Implementación</b> La <u>Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)</u>, a través de la <u>Secretaría de Gobierno y Transformación Digital</u>, coordina con los ministerios, así como, con los sectores <u>público</u> y privado, la realización de las siguientes acciones:</p> <p>a) Campañas nacionales de sensibilización sobre <u>buenas prácticas digitales</u>.</p> <p>b) Simulacros nacionales de <u>ciberataques</u> orientados a mejorar la capacidad de respuesta institucional.</p> <p>c) Programas educativos en coordinación con el Ministerio de Educación (Minedu) y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), para incluir contenidos de <u>ciberseguridad</u> en todos los niveles de enseñanza y <u>capacitación pública</u>.</p> <p>d) Reconocimiento anual "Perú Ciberseguro", a las instituciones que demuestren <u>buenas prácticas y políticas efectivas de ciberseguridad</u>.</p>	<p><b>Artículo 19.- Competencias o funciones del Presidente del Consejo de Ministros</b> Al Presidente del Consejo de Ministros, además de las funciones señaladas en la Constitución Política del Perú, le corresponde: (...)</p> <p>4. Formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de <u>modernización de la Administración Pública</u> y las relacionadas con la estructura y organización del Estado, así como coordinar y dirigir la modernización del Estado.</p>

3.10. Como se observa, el Proyecto de Ley propone una serie de políticas sobre buenas prácticas digitales, lo cual tiene relación con una de las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros: la de formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización del Estado y de la Administración Pública. Más aún, si aquel proyecto plantea también que la coordinación de sus políticas esté a cargo de un órgano de esta entidad pública: su Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

3.11. Siendo así, debe considerarse que el TI del ROF de la PCM establece, en su artículo 70 y 72, lo siguiente:

**Artículo 70.- Unidades orgánicas de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital**

Son unidades orgánicas de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital las siguientes:

(...)

06.4.2 Subsecretaría de Tecnologías y Seguridad Digital.

(...)

**Artículo 72.- Funciones de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital**

Son funciones de la Subsecretaría de Política y Regulación Digital las siguientes:

(...)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- j) Elaborar informes de opinión vinculante sobre reglamentos, proyectos de ley y autógrafas, normas u otros que regulan las materias de gobierno digital, confianza digital y transformación digital.  
(Subrayados agregados)

3.12. En consecuencia, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros, concretamente a su Subsecretaría de Política y Regulación Digital, pronunciarse sobre el Proyecto de Ley.

#### IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el Sector Interior **NO ES COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN** sobre el Proyecto de Ley N° 13415/2025-CR, *Ley que declara el 3 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Ciberseguridad"*.

#### V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe tanto a la Presidencia del Consejo de Ministros; como a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUISA HERMINIA CUEVA OBANDO**  
DIRECTORA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

(LHCO/eazf)



## GABINETE DE ASESORES

**PROVEIDO 001531-2026-IN-GA**

EXPEDIENTE : **2025-0085524**

ASUNTO: Opinión jurídica sobre proyecto de ley n° 13415/2025-cr, ley que declara el 3 de diciembre de cada año, como el "día nacional de la ciberseguridad" (en adelante, "proyecto de ley").

REFERENCIA : PROVEIDO N° 013723-2025-GA

Opinión jurídica sobre proyecto de ley n° 13415/2025-cr, ley que declara el 3 de diciembre de cada año, como el "día nacional de la ciberseguridad" (en adelante, "proyecto de ley").

FECHA

**16/02/2026**

**Atender en 0 días**

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
SECRETARÍA GENERAL HERNANDEZ CARRIZALES PEDRO ANTONIO	ATENCIÓN	NORMAL	Continuar con el trámite

**ALBUJAR VELASQUEZ LUIS MARCO**

**JEFE**